



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
16/01/2025AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

ACTA

Expediente Nº: 2056266A**Asunto:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**Acta de la Sesión ordinaria núm. 29****Día y Hora de la Reunión:** 19 de diciembre de 2024, 14:00 h.**Lugar de Celebración:** Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

- 01.** Aprobación del acta de fecha 12 de diciembre de 2024 (Exp. 2047420P).
- 02.** Aprobación autorización temporal ocupación del dominio público para modificar la acera (Exp. 2016989Z).
- 03.** Aprobación licencia de obras para la sustitución de una línea de proceso y una línea eléctrica (Exp. 2030881T).
- 04.** Aprobación del proyecto de reasfaltado del camí Pobla de Farnals (Exp. 2024102D).
- 05.** Aprobación del proyecto de reasfaltado del camí de la Peralta (Exp. 2024150W).
- 06.** Aprobación del proyecto de reasfaltado de las calles de l'Aljub y Sant Francesc (Exp. 2022371Z).
- 07.** Aprobación de la convocatoria de ayudas municipales a la creación literaria: 20^a edición de los premios "Dragó del Puig" 2025 (Exp. 2015099Z).
- 08.** Despacho extraordinario. Otros asuntos.
- 08.01.** Aprobación de licencia de obras para rehabilitación y ampliación de vivienda (Exp. 2055055T).
- 09.** Dar cuenta y ratificar decretos:
 - Dación de cuenta del Decreto 1954 (Exp. 2005128A).
- 10.** Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2010119H).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Vicent Porta Carreres

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla (PSOE)

D. Juan Miguel Marín Cabo (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde de Dña. Antonia Martí Guillem y D. Guillermo Carreras Pons.

En El Puig de Santa María, siendo las once horas cincuenta y seis minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día,



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 (EXP. 2047420P).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 (Exp. 2047420P).

02. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN TEMPORAL OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA MODIFICAR LA ACERA (EXP. 2016989Z).

En relación con el expediente SEGEX 2016989Z relativo la solicitud de autorización de ocupación del dominio público para modificar la acera colindante al inmueble situado en carrer de la mestra Salvador Martínez número 3, con el objeto de eliminar el desnivel existente entre la acera y la cota del zaguán, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 20 de junio de 2023 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-3269 por Cdad. de Prop. av. del Instituto 1, 2, 3, 4, 5 y 14 del Puig, con N.I.F. H97637359, representada por don Santiago Pastor Satorre, con N.I.F. ***7419**, acompañada de proyecto básico y de ejecución suscrito por el arquitecto técnico don Santiago Pastor Satorre.

SEGUNDO. En fecha 21 de junio de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-3284, la comunidad de propietarios interesa aporta nueva documentación.

TERCERO. Con fecha 2 de agosto de 2023, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe con indicación de reparos a subsanar, CSV 5FDYGM4Q3HD7LQNNGSZSEW2T3 verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

CUARTO. En fecha 28 de marzo de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-1785, la comunidad de propietarios interesa aporta nueva documentación.

QUINTO. Con fecha 27 de agosto de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe con indicación de reparos a subsanar, CSV 6WFJZ2PP6NKGM939AK6TRWQXH verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

SEXTO. En fecha 25 de septiembre de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-4716, la comunidad de propietarios interesa aporta nueva documentación.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de octubre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

municipales para la zona, código seguro de verificación 43LTZSF5DFHNMTHFRAY4JK4R verificable en <https://ayuntamientodelpuig.sedelectronica.es/>.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen como condiciones «autorización del órgano competente municipal para la ocupación del dominio público en virtud del art. 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana» y «reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras».

Asimismo, se señala en el presente informe que el PEM es de 1.338,41 euros.

OCTAVO. Con fecha 12 de diciembre de 2024, se emite informe favorable por parte del TAG de Urbanismo cuyas conclusiones son que «resulta adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe», así como que «se informa favorablemente la concesión de la licencia de obras, debiéndose proceder a conceder con condiciones la misma, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos», código seguro de verificación K4CAAZMKJPTPJHQPUQW verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente legislación:

- Los artículos 2, 9 y 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Los artículos 21.1 q), 79 y 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24. e), 74 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 3.1, 4 y 74 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 4, 5.1, 28, 29.2, 30, 84, 93.1 a 4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- El artículo 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

SEGUNDO. El artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, bajo el título «reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano», establece que «será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público».

TERCERO. El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que «se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley».

CUARTO. El artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ordena que «el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general».

QUINTO. El artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley».

El artículo 137.4 c) de la citada normativa determina que «cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)», entendiendo que la previsión del artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, constituye legitimación suficiente a tal efecto para la directa adjudicación.

SEXTO. Frente al carácter reglado de las licencias urbanísticas sobre el dominio privado, es elemento característico de las autorizaciones para la ocupación privativa del dominio público su carácter discrecional, como tiene admitido la jurisprudencia tradicional al establecer el principio de que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986).

No obstante dicha discrecionalidad, la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como resulta del artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando dispone que «para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado».

Y, en otras ocasiones, el legislador ha previsto la posibilidad de ocupación del dominio público en situaciones particulares, como es el caso de la prevista en el artículo 24.4 antes transscrito. Pues bien, dicha previsión ha de facilitar y promover la autorización de ocupación del dominio público si concurren y se acreditan debidamente las circunstancias y requisitos que el precepto establece, pero sin que ello suponga eliminar la necesidad de obtención del preceptivo título habilitante para la ocupación y, posteriormente, del título necesario para la ejecución de la obra.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F

SÉPTIMO. En lo relativo al procedimiento de otorgamiento de la licencia, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ourense 163/2018 (sección 1^a), de 28 de marzo de 2018 se pronuncia expresamente sobre los dos actos administrativos necesarios en este tipo de expedientes, el habilitante para la ocupación del dominio público y el urbanístico para la ejecución de la obra, indicando que, «tras los informes técnico y jurídico preceptivos, se remitirá el expediente al departamento de patrimonio municipal para que se tramite la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público municipal (la cual podrá incluir el canon, tasa o garantías que correspondan). Una vez otorgada dicha autorización, regresará el expediente al departamento de urbanismo, continuando su tramitación hasta el otorgamiento de la licencia mediante resolución expresa».

Para mayor agilidad administrativa, en la licencia de obras se incluye la autorización demanial, siendo objeto de resolución única.

OCTAVO. En cuanto a la competencia el Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, como así dispone el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

NOVENO. En lo referente a la duración de la autorización, dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que «las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación».

DÉCIMO. Teniendo en consideración las circunstancias concurrentes en el supuesto, no cabe la transmisibilidad de la cesión a terceros, de tal forma que una vez desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

UNDÉCIMO. La presente autorización se extinguirá por vencimiento del plazo, por desafectación del bien, incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por causas de interés público acreditado, por desaparición del motivo que originó su otorgamiento, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por la desaparición o destrucción del edificio al que favorece, por mutuo acuerdo, por resolución judicial, por renuncia, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre), por revocación unilateral de la autorización por el Ayuntamiento en cualquier momento cuando sea viable, técnicamente, otra solución diferente a la ocupación del dominio público municipal o así resulte por razones de interés público, debidamente justificadas, con observancia del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado, sin generar derecho a indemnización y, finalmente, por cualquier otra causa incluida en la licencia de obras y por las causas legalmente establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, requiriendo la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a tal fin y conllevará la obligación, por parte del titular de la autorización, de restituir el dominio público a su estado anterior.

DUODÉCIMO. En cuanto a las tasas dispone el artículo 93.4 que «las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla».

Por lo tanto, no procede exigir tasa por cuanto la ocupación en sí no conlleva una utilidad económica para el concesionario.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar temporalmente a la Cdad. de Prop. av. del Instituto 1, 2, 3, 4, 5 y 14 del Puig, con N.I.F. H97637359, la ocupación del dominio público para modificar la acera colindante al inmueble situado en carrer de la mestra Salvador Martínez número 3, con el objeto de eliminar el desnivel existente entre la acera y la cota del zaguán, mientras se mantenga la edificación, al resultar indispensable para garantizar la accesibilidad universal, sin que se haya de realizar el pago de tasa alguna, con arreglo al proyecto básico y de ejecución suscrito por el arquitecto técnico don Santiago Pastor Satorre.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales) y de manera excepcional al resultar inviable técnicamente cualquier otra solución, garantizándose la funcionalidad y estándares exigidos en relación al dominio público ocupado, la integración en el entorno inmediato y el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, el uso peatonal y la accesibilidad.
- B. No cabe la transmisión de la cesión a terceros, de tal forma que una vez desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.
- C. Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- D. El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7.h Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- E. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- F. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

- G. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- H. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 1.338,41 € (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **37,48 €**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la comunidad de propietarios interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. APROBACIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA LÍNEA DE PROCESO Y UNA LÍNEA ELÉCTRICA (EXP. 2030881T).

En relación con el expediente SEGEX 2030881T relativo la concesión de licencia de obras para la sustitución de una línea de proceso siendo necesaria la ejecución de unos fosos y una línea



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

eléctrica en el inmueble sito en carrer Estació número 3 (B), con referencia catastral 8057909YJ2885N0001KF, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 10 de octubre de 2024 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2024-E-RE-4960 por Cortichapa Ibérica S.A., con NIF A46629580, representada por Jogartec Ingenieros S.L., con NIF B97872873.

SEGUNDO. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con el régimen transitorio de los artículos 206 y 227 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y las ordenanzas municipales para la zona, código seguro de verificación K4CAAARAPYE74XPQQZ3V verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 148.491,09 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas».

TERCERO. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por parte del Ingeniero Técnico Industrial, el cual concluye que «visto el proyecto Técnico justificativo de la modificación de la actividad presentada, firmada por el Ingeniero Industrial D. Juan José Seoane Ferreiro, se deduce que los parámetros expuestos no superan los umbrales de capacidad expuestos en el mencionado Anexo II (Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana), por lo que procede a la aprobación de dicha modificación por el órgano competente y se adjunte al expediente municipal. Con la nueva maquinaria a instalar se tendrá especial vigilancia en el cumplimiento de las emisiones acústicas establecidas en la reglamentación vigente en materia de ruidos. A tal efecto, el art. 37 de la Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, impone a los titulares de las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno. Para ello, deberá realizar una auditoría acústica y presentar los resultados obtenidos una vez instalada la nueva maquinaria».

CUARTO. Con fecha 13 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAAA2RNZFVVCJQ33LT verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Cortichapa Ibérica S.A., con NIF A46629580, licencia de obras para la sustitución de una línea de proceso siendo necesaria la ejecución de unos fosos y una línea eléctrica en el inmueble sito en carrer Estació número 3 (B), con referencia catastral 8057909YJ2885N0001KF, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución suscrito por el ingeniero industrial don Juan José Seoane Ferreiro cuya fecha de visado es el 2 de octubre de 2024.

SEGUNDO. Deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial, realizando una auditoría acústica y presentando los resultados obtenidos, una vez instalada la nueva maquinaria, a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.

TERCERO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- B. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- C. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- D. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

- E. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- F. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- G. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- H. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 148.491,09 euros (conforme al informe de los Servicios Técnicos), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar 4.157,75 euros, sin embargo, y teniendo en cuenta que en fecha 9 de septiembre de 2024 se abonó 784 euros, la cuota a ingresar sería **3.373,75 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DEL CAMÍ POBLA DE FARNALS (EXP. 2024102D).

En relación con el expediente SEGEX 2024102D, relativo a la aprobación del proyecto de reasfaltado del camí Pobla de Farnals, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante propuesta de gasto de fecha 12 de noviembre de 2024 se adjudica al arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas, con NIF ***3587**, la redacción del proyecto, así como la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud, para el reasfaltado del camí Pobla de Farnals, código seguro de verificación K4CAAALKHQDMXD92D9F verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

SEGUNDO. En fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6144, se presenta por don Ramiro Martín Maicas el proyecto de reasfaltado del camí Pobla de Farnals.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable del proyecto indicado en el antecedente de hecho segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.556,16 euros y el presupuesto base de licitación es de 53.912,95 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el mencionado informe se señala:

«El Proyecto contiene los documentos exigidos con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.

De acuerdo con el R.D. 1627/97, el Proyecto contiene el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato».

El presente informe cuenta con código seguro de verificación K4CAAATK34AUVNCNA7XY verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Los artículos 2.2, 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Los artículos 124 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Los artículos 231 a 236 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO. Considerando que según dispone el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares para la realización de servicios de su competencia.

TERCERO. Dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al referirse a la aprobación de los proyectos de obras locales, que solo se exige su sometimiento al preceptivo trámite de información pública cuando se trata de obras provinciales, no así, por tanto, para los proyectos de obras municipales.

CUARTO. El promotor de las obras es el Ayuntamiento, por lo que las mismas no están sujetas a la concesión de licencia urbanística, bastando con la aprobación del proyecto de obras, según el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Advierte en concreto el precepto de referencia que «no están sujetos a licencia urbanística los



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

actos enunciados en el artículo 232:

a) Cuando hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios».

Asimismo, debemos tomar en consideración la Sentencia del Tribunal Supremo 2333/2002 (Sala de lo Contencioso, Sección 5ª), de 2 de abril de 2002 (recurso 2614/1998), la cual señala que:

«Si la finalidad de toda licencia municipal de obras radica en la necesidad del control por parte del Ayuntamiento de los proyectos presentados al efecto, para dilucidar su ajuste y conformidad a la normativa urbanística, cuando tales proyectos son realizados por el propio Ayuntamiento es lógico deducir que tal necesidad objetiva de licencia, plasmada formalmente en la correspondiente autorización resulta innecesaria, al ser el propio órgano competente para controlar el ajuste de la obra a la normativa urbanística vigente el autor del correspondiente proyecto a finalizar, lo que por si mismo conlleva esa autorización»

QUINTO. Según dispone el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

SEXTO. En lo que respecta al órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 231 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el órgano de contratación.

Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023, se procede a la delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de obras y de servicios que sean competencia de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto, por lo que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de reasfaltado del camí Pobla de Farnals suscrito por el arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas y presentado en fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6144, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.556,16 euros y el presupuesto base de licitación es de 53.912,95 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje los actos que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública no están sujetos a licencia urbanística.

TERCERO. Ordenar que se lleve a efecto el replanteo del proyecto aprobado, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DEL CAMÍ DE LA PERALTA (EXP. 2024150W).

En relación con el expediente SEGEX 2024150W, relativo a la aprobación del proyecto de reasfaltado del camí de la Peralta, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante propuesta de gasto de fecha 12 de noviembre de 2024 se adjudica al arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas, con NIF ***3587**, la redacción del proyecto, así como la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud, para el reasfaltado del camí de la Peralta, código seguro de verificación K4CAAALKHQDMXDN92D9F verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

SEGUNDO. En fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6145, se presenta por don Ramiro Martín Maicas el proyecto de reasfaltado del camí de la Peralta.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable del proyecto indicado en el antecedente de hecho segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.129,33 euros y el presupuesto base de licitación es de 50.976,49 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el mencionado informe se señala:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

«El Proyecto contiene los documentos exigidos con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.

De acuerdo con el R.D. 1627/97, el Proyecto contiene el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato».

El presente informe cuenta con código seguro de verificación K4CAAATLU7UMKVHU9FWF verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Los artículos 2.2, 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Los artículos 124 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Los artículos 231 a 236 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO. Considerando que según dispone el artículo 88 del Real Decreto Legislativo



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares para la realización de servicios de su competencia.

TERCERO. Dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al referirse a la aprobación de los proyectos de obras locales, que solo se exige su sometimiento al preceptivo trámite de información pública cuando se trata de obras provinciales, no así, por tanto, para los proyectos de obras municipales.

CUARTO. El promotor de las obras es el Ayuntamiento, por lo que las mismas no están sujetas a la concesión de licencia urbanística, bastando con la aprobación del proyecto de obras, según el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Advierte en concreto el precepto de referencia que «no están sujetos a licencia urbanística los actos enunciados en el artículo 232:

a) Cuando hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios».

Asimismo, debemos tomar en consideración la Sentencia del Tribunal Supremo 2333/2002 (Sala de lo Contencioso, Sección 5ª), de 2 de abril de 2002 (recurso 2614/1998), la cual señala que:

«Si la finalidad de toda licencia municipal de obras radica en la necesidad del control por parte del Ayuntamiento de los proyectos presentados al efecto, para dilucidar su ajuste y conformidad a la normativa urbanística, cuando tales proyectos son realizados por el propio Ayuntamiento es lógico deducir que tal necesidad objetiva de licencia, plasmada formalmente en la correspondiente autorización resulta innecesaria, al ser el propio órgano competente para controlar el ajuste de la obra a la normativa urbanística vigente el autor del correspondiente proyecto a finalizar, lo que por si mismo conlleva esa autorización»

QUINTO. Según dispone el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

SEXTO. En lo que respecta al órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 231 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el órgano de contratación.

Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

2023, se procede a la delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de obras y de servicios que sean competencia de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto, por lo que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de reasfaltado del camí de la Peralta suscrito por el arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas y presentado en fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6145, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.129,33 euros y el presupuesto base de licitación es de 50.976,49 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje los actos que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública no están sujetos a licencia urbanística.

TERCERO. Ordenar que se lleve a efecto el replanteo del proyecto aprobado, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DE LAS CALLES DE L'ALJUB Y SANT FRANCESC (EXP. 2022371Z).

En relación con el expediente SEGEX 2022371Z, relativo a la aprobación del proyecto de reasfaltado de las calles de l'Aljub y Sant Francesc, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

PRIMERO. Mediante propuesta de gasto de fecha 12 de noviembre de 2024 se adjudica al arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas, con NIF ***3587**, la redacción de proyecto, así como la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud para el reasfaltado de las calles de l'Aljub y Sant Francesc, CSV K4CAAALJVFD7HMFAFJNC verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

SEGUNDO. En fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6143, se presenta por don Ramiro Martín Maicas el proyecto de reasfaltado de las calles de l'Aljub y Sant Francesc.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable del proyecto indicado en el antecedente de hecho segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.452,46 euros y el presupuesto base de licitación es de 71.937,48 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el mencionado informe se señala:

«El Proyecto contiene los documentos exigidos con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.

De acuerdo con el R.D. 1627/97, el Proyecto contiene el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato».

El presente informe cuenta con código seguro de verificación K4CAAATKPQKN9UQKXPZJ verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Los artículos 2.2, 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Los artículos 124 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Los artículos 231 a 236 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO. Considerando que según dispone el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares para la realización de servicios de su competencia.

TERCERO. Dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al referirse a la aprobación de los proyectos de obras locales, que solo se exige su sometimiento al preceptivo trámite de información pública cuando se trata de obras provinciales, no así, por tanto, para los proyectos de obras municipales.

CUARTO. El promotor de las obras es el Ayuntamiento, por lo que las mismas no están sujetas a la concesión de licencia urbanística, bastando con la aprobación del proyecto de obras, según el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Advierte en concreto el precepto de referencia que «no están sujetos a licencia urbanística los actos enunciados en el artículo 232:

a) Cuando hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios».

Asimismo, debemos tomar en consideración la Sentencia del Tribunal Supremo 2333/2002 (Sala de lo Contencioso, Sección 5ª), de 2 de abril de 2002 (recurso 2614/1998), la cual señala que:

«Si la finalidad de toda licencia municipal de obras radica en la necesidad del control por parte del Ayuntamiento de los proyectos presentados al efecto, para dilucidar su ajuste y conformidad a la normativa urbanística, cuando tales proyectos son realizados por el propio Ayuntamiento es lógico deducir que tal necesidad objetiva de licencia, plasmada formalmente en la correspondiente autorización resulta innecesaria, al ser el propio órgano competente para controlar el ajuste de la obra a la normativa urbanística vigente el autor del correspondiente proyecto a finalizar, lo que por si mismo conlleva esa autorización»



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F

QUINTO. Según dispone el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

SEXTO. En lo que respecta al órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 231 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el órgano de contratación.

Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023, se procede a la delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de obras y de servicios que sean competencia de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto, por lo que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de reasfaltado de las calles de l'Aljub y Sant Francesc suscrito por el arquitecto técnico don Ramiro Martín Maicas y presentado en fecha 25 de noviembre de 2024, con número de asiento 6143, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.452,46 euros y el presupuesto base de licitación es de 71.937,48 euros, siendo el plazo de ejecución de 5 días.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 234.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje los actos que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública no están sujetos a licencia urbanística.

TERCERO. Ordenar que se lleve a efecto el replanteo del proyecto aprobado, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F

procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

07. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN LITERARIA: 20^a EDICIÓN DE LOS PREMIOS “DRAGÓ DEL PUIG” 2025 (EXP. 2015099Z).

Amb la finalitat de promoure la creació literària, per aquesta Regidoria se considera necessària la convocatòria d'una nova edició dels premis literaris “DRAGÓ DEL PUIG”.

Vist que les BASES REGULADORES de les esmentades ajudes municipals a la creació literària han de ser aprovades en sessió plenària d'aquest Ajuntament el 4 de desembre de 2018 (Expedient 2543/2018),

Vist que al pressupost municipal vigent de 2024, existeix la partida 33400-48001 “Cultura. Beques d’Estudi i Premis Cultura”, dotada inicialment amb 5.000 euros, destinada a assolir l'esmentat objectiu.

Per tot això, el servei tècnic de Cultura ha elaborat, a proposta d'aquesta Regidora, i de conformitat a les bases reguladores, la convocatòria de les esmentades ajudes a la creativitat, per la qual cosa,

PROPOSE

Únic: Que, previ informe favorable de Secretaria i Intervenció, s'eleva a aprovació de la pròxima Junta de Govern Local que se celebre la convocatòria de la **20^a Edició dels premis Dragó del Puig**, amb el següent contingut:

CONVOCATÒRIA D'AJUDES MUNICIPALS A LA CREACIÓ LITERÀRIA: 20^é EDICIÓ PREMIS “DRAGÓ DEL PUIG” PER A L'EXERCICI 2025.

Primer: Beneficiàries

Podran participar totes les persones que complisquen amb els següents requisits:

1. Podran optar al Premi “Dragó del Puig 2025” tots els xiquets i xiquetes que estudien en centres escolars del Puig de Santa María i els fills i filles de persones que treballen en el municipi que tinguen entre 8 i 16 anys i així ho desitgen; a excepció de les persones guanyadores de l'edició immediatament anterior.
2. Els contes podran presentar-se tant en valencià com en castellà i han de ser originals i inèdits, no havent sigut guardonats en aquest o un altre certamen literari.
3. La temàtica del conte és lliure i cada autor/a pot presentar un solo compte, signat amb lema o pseudònim.
4. Els contes s'escriuran dins de l'horari escolar i seran entregats al/la professor/a - tutor/a.

Segon: Objecte

Les presents Bases tenen per objecte regular, en règim de concorrència competitiva, el



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

procés de concessió de la “20^a Edició dels Premis DRAGÓ DEL PUIG, 2025”.

La finalitat d'aquesta convocatòria és l'ajuda a la creació literària en qualsevol de les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana.

Tercer: Bases reguladores

Acord plenari de 4 de desembre de 2018.
BOP núm. 58, de 25/03/2019
URL. www.elpuig.es

Quart: Quantia

La dotació pressupostària de 450 euros, adscrita al pagament dels premis, s'imputarà a l'aplicació pressupostària 33400-48001 "Cultura. Beques d'Estudi i Premis Cultura" , dotada amb 5000 euros al pressupost municipal vigent per a l'any 2024.

La distribució i quantia dels premis serà:

MILLOR CONTE DRAGÓ DE PRIMÀRIA	225 euros
MILLOR CONTE DRAGÓ DE SECUNDÀRIA	225 euros

Els presents premis estan subjectes a tributació per l'Impost de la Renda de les Persones Físiques en el cas dels nacionals d'Espanya, en els termes de la normativa vigent.

Cinqué. Termini de presentació de les sol·licituds

El termini per a la presentació de contes serà de 15 dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València. La publicació es farà després de l'aprovació de la convocatòria per la Junta de Govern Local.

Sisé. Documentació a presentar

La documentació exigida haurà de presentar-se en el centre cultural LA MARINA, plaça Mariano Benlliure, s/n, 46540 EL PUIG DE SANTA MARIA. També podran presentar-se mitjançant correu electrònic (lamarina@elpuig.org) o per qualsevol dels mitjans assenyalats en el art.16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

1. Els treballs s'han de presentar per triplicat, amb una extensió mínima de 3 pàgines i màxima de 6, amb el següent format:

- Document de word.
- Fulles grandària din A4, escrites per una sola cara i a espai 1'5.
- El caràcter d'escriptura serà la lletra Times New Roman (grandària 12).

2. Els originals aniran signats amb un lema o pseudònim. A l'interior d'un sobre tancat i, a part, s'inclouran les dades personals (nom, cognoms, DNI, adreça i telèfon de contacte de l'autor/a); a l'exterior del sobre ha de figurar el lema o pseudònim.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

3. En cas que s'opte per la presentació mitjançant correu electrònic (lamarina@elpuig.org), hauran d'enviar-se dos arxius, un amb el relat i un altre amb les dades personals. L'organització garanteix l'anonymat de les persones participants.

4. Declaració responsable del pare/mare o tutor del beneficiari/a:

- Que les dades exposades en la sol·licitud són certs.
- Que es troba al corrent en el compliment de les obligacions Tributàries amb la Hisenda estatal, autonòmica i local, i amb la Seguretat Social.
- Que es compromet a complir les obligacions que, per als perceptors d'ajudes i subvencions, estableix l'article 14 de la mateixa Llei General de Subvencions.
- Que no ha sol·licitat ni obtingut cap altra ajuda per a la mateixa finalitat d'ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals que resulte incompatible amb la present ajuda i que, en cas de ser compatible, no superen conjuntament el cost de la despesa subvencionada.

5. Es comprovarà que la documentació és correcta. Si no és així, l'Administració requerirà a les persones que opten a les ajudes perquè en el termini de deu dies accompanyen els documents preceptius, amb l'avertiment que si no ho feren es considerarà que desisteixen de la seu petició, i que, prèvia resolució corresponent, es procedirà a l'arxivament de l'expedient, d'acord amb el que es disposa en l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Pùbliques.

Seté. Resolució

La resolució correspon a la Junta de Govern Local i es donarà conéixer en acte públic el dia 27 d'abril de 2025. També es publicarà en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, en el Centre Cultural LA MARINA i en la web municipal (www.elpuig.es)

Huité. Recursos

Contra la resolució de concessió del premi, que és definitiu en via administrativa, i de conformitat amb el que estableix la Llei Reguladora del Règim jurídic de les Administracions Pùbliques i la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, podrà interposar un dels següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seua publicació o notificació. La interposició del recurs, a excepció dels casos on una disposició determine una altra cosa, no suspén l'execució de l'acte impugnat, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Si transcorre un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt i notificat, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciosos administratius davant dels Jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia de la desestimació presumpta.

b) Directament recurs contenciosos administratius davant del Jutjat Contenciosos administratius de València dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

la seu publicació. En cas d'optar pel recurs potestatiu de reposició, no es pot

*interposar el recurs contencios administratiu fins que aquell no siga resolt
expressament o s'haja produït la seu desestimació per silenci administratiu.*

No obstant això, podrà interposar-se qualsevol altre que cregat convenient al seu dret.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

08. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto y procede a su estudio:

08.01. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA (EXP. 2055055T).

En relación con el expediente SEGEX 2055055T relativo la concesión de licencia de obras para rehabilitación y ampliación de la vivienda existente en carrer Cervantes número 18, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 24 de febrero de 2023 y registrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-1392 por don Juan Valverde Cervera, NIF ***3592**, representado por don Alberto Marco Alcayde, NIF ***0212**.

SEGUNDO. Con fecha 27 de febrero de 2023 se requiere a la persona interesada para que subsane la solicitud aportando autoliquidación complementaria de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, código seguro de verificación 66NFWQKHWL27DRFR6LXWPGWFN verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

TERCERO. En fecha 28 de febrero de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-1452, la persona interesada subsana la falta, aportando la autoliquidación complementaria de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

CUARTO. Con fecha 14 de abril de 2023, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe con indicación de reparos a subsanar, código seguro de verificación CWTYAPMRXS52SP2PFDCFTNTF verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

QUINTO. En fecha 25 de mayo de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-2895, la persona interesada presenta la modificación del proyecto básico así como el estudio de gestión de residuos.

SEXTO. Con fecha 26 de junio de 2023, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe con indicación de reparos a subsanar, además, se recoge que resulta necesario el informe previo de viabilidad patrimonial en virtud del artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, código seguro de verificación 5EC7YPSQSGKASYEQJ4694LQWN verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>. Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 200.971,58 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas».

SÉPTIMO. En fecha 25 de julio de 2023, con número de asiento 2023-E-RE-3891, la persona interesada presenta documentación técnica.

OCTAVO. En fecha 5 de diciembre de 2023, con número de asiento 2023-E-RC-6515, se recibe Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la que se autoriza la ejecución del proyecto de intervención arqueológica, CSV HXK7NEX3:LLSFZ24E:IL87GY5M verificable en <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces>

NOVENO. En fecha 6 de febrero de 2024, con número de asiento 2024-E-RC-651, se recibe de la Dirección General de Patrimonio Cultural informe de viabilidad patrimonial, código seguro de verificación GJHEYNB6:7HXRCGCN:YVKJBI2X verificable en [https://www.tramta.gva.es/csv-front/index.faces](https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces)

No obstante, según consta en el propio informe, la viabilidad queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- «- La cubierta plana de nueva planta propuesta no podrá solapar el faldón de cubierta inclinada recayente al patio del volumen principal; al menos, en planta de cubierta, se deberá mantener la misma anchura del faldón de cubierta recayente a vía pública en el faldón de cubierta recayente a la azotea plana de nueva planta.
- La altura de los antepechos dispuestos en la azotea plana no podrán, en ningún caso, superar la cota de cumbre de la cubierta inclinada del volumen principal. En todo caso, éstos deberán ser permeables y acordes con materialidad del entorno en el cual se implanta, recomendándose, entre otros, elemento de rejería metálica.
- Se considerará la reutilización de la teja recuperada del volumen de patio propuesto a demoler para la sustitución de teja cerámica dañada de la cubierta inclinada del volumen principal.
- Se deberá eliminar la antena existente en faldón de cubierta recayente a vía pública. El resto de las instalaciones propuestas no podrán disponerse en la cubierta inclinada del volumen principal. En ningún caso, la altura de las instalaciones dispuestas en la azotea plana superará la cota de cumbre de la cubierta inclinada del volumen principal anexo.
- El paso de instalaciones empotradas por elementos murarios respetará los resultados del estudio arqueológico, no permitiéndose la ejecución de rozas en elementos murales con valor patrimonial.
- El saneado y revestimiento de la fachada principal con mortero de cemento se deberá adecuar a materialidad compatible con los resultados del estudio arqueológico murario, recomendándose mortero de cal. En caso de ser compatible el mortero de cemento, no se permitirá su acabado con textura impropia del entorno tradicional en el cual se ubica el inmueble.
- Se recomienda en la fachada recayente a vía pública el uso de carpintería de madera de tonalidades características del entorno tradicional, siendo susceptible el uso de carpintería de distinta materialidad para los huecos recayentes al patio.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

- La ejecución de los trabajos considerados en la documentación autorizada desde el punto de vista arquitectónico deberá contar previamente con la preceptiva autorización arqueológica para los trabajos de afección al subsuelo, así como para la demolición del volumen posterior anexo a la medianera trasera con faldón de cubierta inclinada de teja recayente al patio».

DÉCIMO. Con fecha 7 de febrero de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe donde se concluye que procede la subsanación de los condicionantes señalados en el informe citado en el antecedente de hecho previo, CSV 9EYWA4ML2KCM3JZKEERGA2JF3 verificable en <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

UNDÉCIMO. En fecha 15 de mayo de 2024, con número de asiento 2024-E-RE-2524, la persona interesada presenta el proyecto de ejecución visado.

DUODÉCIMO. Con fecha 11 de octubre de 2024, se emite por parte de los Servicios Técnicos informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, al incorporarse al proyecto los condicionantes técnicos indicados en la autorización de viabilidad patrimonial recogido en el antecedente de hecho noveno.

No obstante, según consta en el propio informe, se establece, que se deberán dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

«- Se considerará la reutilización de la teja recuperada del volumen de patio propuesto a demoler para la sustitución de teja cerámica dañada de la cubierta inclinada del volumen principal.

- El paso de instalaciones empotradas por elementos murarios respetará los resultados del estudio arqueológico, no permitiéndose la ejecución de rozas en elementos murales con valor patrimonial.

- El saneado y revestimiento de la fachada principal con mortero de cemento se deberá adecuar a materialidad compatible con los resultados del estudio arqueológico murario, recomendándose mortero de cal. En caso de ser compatible el mortero de cemento, no se permitirá su acabado con textura impropia del entorno tradicional en el cual se ubica el inmueble.

-Deberá reponer la urbanización que pueda verse afectada como consecuencia de las obras».

DECIMOTERCERO. Con fecha 17 de diciembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos, código seguro de verificación K4CA AA3X 2PPF V7NY TNRN verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 1991, y homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

- Ordenanza municipal de instalaciones solares para producción de agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a don Juan Valverde Cervera, NIF ***3592**, licencia de obras para rehabilitación y ampliación de la vivienda existente en carrer Cervantes número 18, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución suscrito por el arquitecto don Tirso José Ávila, cuya fecha de visado es el 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. Se considerará la reutilización de la teja recuperada del volumen de patio propuesto a demoler para la sustitución de teja cerámica dañada de la cubierta inclinada del volumen principal.
- B. El paso de instalaciones empotradas por elementos murarios respetará los resultados del estudio arqueológico, no permitiéndose la ejecución de rozas en elementos murales con valor patrimonial.
- C. El saneado y revestimiento de la fachada principal con mortero de cemento se deberá adecuar a materialidad compatible con los resultados del estudio arqueológico murario, recomendándose mortero de cal. En caso de ser compatible el mortero de cemento, no se permitirá su acabado con textura impropia del entorno tradicional en el cual se ubica el inmueble.
- D. Deberá reponer la urbanización que pueda verse afectada como consecuencia de las obras.
- E. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARÍA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreras
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

- F. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- G. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- H. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- I. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- J. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.
- K. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

09. DAR CUENTA Y RATIFICAR DECRETOS.

- Dación de cuenta del Decreto 1954, Adjudicación Lote 2 de contrato suministro diverso equipamiento playa y caseta información turística (Exp. 2005128A).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

10. PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2010119H).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 10 a 20 de diciembre de 2024.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreres
16/01/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Secretaria

Expediente 2030440F



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
17/01/2025

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las doce horas quince minutos de lo que, como secretaria, doy fe.

El alcalde
(firmado electrónicamente)
Vicente Porta Carreres

La secretaria
M. Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ACJ7 XFPA 9PVL 7EL4

29.24.- ACTA JGL 19.12.24 LIBRO - SEFYCU 5837049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 29